



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
LIMITADA

E/CN.4/2001/L.102  
20 de abril de 2001

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
57º período de sesiones  
Tema 18 b) del programa

FUNCIONAMIENTO EFICAZ DE LOS MECANISMOS  
DE DERECHOS HUMANOS: INSTITUCIONES  
NACIONALES Y ARREGLOS REGIONALES

Afganistán\*, Albania\*, Australia\*, Austria\*, Bangladesh\*, Belarús\*, Camerún,  
Canadá, Costa Rica, Croacia\*, Dinamarca\*, Eslovaquia\*, España, Filipinas\*,  
Francia, Grecia\*, Indonesia, Irlanda\*, Islandia\*, Israel\*, Italia, Letonia,  
Luxemburgo\*, Madagascar, México, Níger, Noruega, Nueva Zelandia\*, Perú,  
Polonia, Portugal, República de Corea, Rumania, Sri Lanka\*, Sudáfrica,  
Tailandia, Túnez\*: proyecto de resolución

2001/... Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos

La Comisión de Derechos Humanos,

Recordando las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular la  
resolución 48/134, de 20 de diciembre de 1993, y sus propias resoluciones relativas a las  
instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos,

---

\* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

Acogiendo con agrado el creciente interés mostrado en todo el mundo por la creación y el fortalecimiento de instituciones nacionales independientes y pluralistas para la promoción y protección de los derechos humanos,

Convencida del importante papel que desempeñan esas instituciones nacionales en la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales y en la sensibilización y la creación de conciencia pública respecto de esos derechos y libertades,

Reconociendo que cada Estado tiene la prerrogativa de escoger, al crear una institución nacional, el marco jurídico más adecuado a sus necesidades y circunstancias particulares para conseguir que los derechos humanos se promuevan y protejan en el ámbito nacional de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos,

Recordando la Declaración y Programa de Acción de Viena (A/CONF.157/23), aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en junio de 1993, en los que se reafirmó el importante y constructivo papel que desempeñan las instituciones nacionales de derechos humanos y su papel en la reparación de las violaciones de los derechos humanos, la divulgación de información sobre esos derechos y la educación en materia de derechos humanos,

Tomando nota del Programa de Acción (véase A/CONF.157/NI/6) adoptado por las instituciones nacionales que se reunieron en Viena del 14 al 16 de junio de 1993 durante la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, en el que se recomendó que se reforzaran las actividades y programas de las Naciones Unidas para responder a las solicitudes de asistencia de los Estados que desearan crear o fortalecer sus instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos,

Acogiendo con agrado el fortalecimiento de la cooperación internacional entre las instituciones nacionales de derechos humanos, en particular por medio del Comité de Coordinación Internacional creado por las instituciones nacionales,

Acogiendo también con agrado el fortalecimiento en todas las regiones de la cooperación regional entre las instituciones nacionales de derechos humanos, y entre las instituciones nacionales de derechos humanos y otros foros regionales de derechos humanos,

Tomando nota de la importancia de una participación apropiada de las instituciones nacionales en las reuniones de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos humanos,

1. Reafirma la importancia de crear instituciones nacionales eficaces, independientes y pluralistas para la promoción y protección de los derechos humanos de conformidad con los Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos, que figuran en el anexo de la resolución 48/134 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1993;

2. Alienta a los Estados a que establezcan tales instituciones, o a que las fortalezcan si ya existen, según se indica en la Declaración y Programa de Acción de Viena;

3. Acoge con agrado las decisiones anunciadas últimamente por un creciente número de Estados de establecer instituciones de ese tipo, o de considerar su establecimiento, en particular la tendencia en favor del establecimiento de instituciones de ese tipo en los países desarrollados;

4. Toma nota con satisfacción de los esfuerzos de los Estados que han otorgado una mayor autonomía e independencia a sus instituciones nacionales, en particular asignándoles una función de investigación o reforzando esa función, y alienta a otros gobiernos a hacer otro tanto;

5. Reconoce el importante y constructivo papel que pueden desempeñar los individuos, los grupos y las instituciones para promover y proteger mejor los derechos humanos, y alienta los esfuerzos que realizan las instituciones nacionales para establecer asociaciones e incrementar la cooperación con la sociedad civil;

6. Acoge con agrado la práctica de las instituciones nacionales establecidas de conformidad con los Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos de participar de modo conveniente por derecho propio en las reuniones de la Comisión de Derechos Humanos y sus órganos subsidiarios;

7. Acoge también con agrado que las instituciones nacionales mantengan la práctica de convocar reuniones regionales en algunas regiones y de proponer su convocación en otras, y alienta a las instituciones nacionales a organizar reuniones similares con las organizaciones no gubernamentales de sus regiones;

8. Afirma el importante papel que tienen las instituciones nacionales de derechos humanos, en cooperación con otros mecanismos de promoción y protección de los derechos humanos, en la lucha contra la discriminación racial y las formas conexas de discriminación, así como en la protección y promoción de los derechos humanos de la mujer y los derechos del niño, y en ese contexto:

a) Celebra la participación de las instituciones nacionales en los preparativos de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia a nivel nacional, regional y mundial, y las insta a participar activamente en la Conferencia misma;

b) Celebra la participación de las instituciones nacionales en el examen quinquenal de la aplicación de la Plataforma de Acción aprobada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer;

c) Alienta la participación de las instituciones nacionales en los preparativos a nivel nacional, regional y global del período extraordinario de sesiones sobre la infancia de la Asamblea General;

9. Reafirma el papel que corresponde a las instituciones nacionales, allí donde existen, como organismos apropiados, entre otras cosas, para la difusión de documentos sobre los derechos humanos y otras actividades de información pública durante el Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos (1995-2004);

10. Encomia a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por la prioridad que ha asignado al establecimiento y fortalecimiento de las instituciones nacionales de derechos humanos, incluso a través de la cooperación técnica, y exhorta a su Oficina a que siga reforzando su función de coordinación en esta esfera, y a que asigne los recursos necesarios a esa labor;

11. Expresa su reconocimiento a los gobiernos que han aportado recursos adicionales para el establecimiento y fortalecimiento de instituciones nacionales de derechos humanos;

12. Toma nota de la importante labor que realiza el Comité de Coordinación de las instituciones nacionales, en estrecha cooperación con la Oficina del Alto Comisionado, para

determinar si esas instituciones son conformes a los Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos y para ayudar a los gobiernos e instituciones nacionales que lo soliciten a aplicar las resoluciones y recomendaciones pertinentes relativas al fortalecimiento de las instituciones nacionales;

13. Pide al Secretario General que, con cargo a los recursos disponibles, siga prestando la asistencia necesaria para que el Comité de Coordinación se reúna durante los períodos de sesiones de la Comisión, bajo los auspicios de la Oficina del Alto Comisionado y con su cooperación;

14. Pide también al Secretario General que siga prestando la asistencia necesaria a las reuniones internacionales y regionales de instituciones nacionales con cargo a los recursos disponibles y al Fondo de las Naciones Unidas de Contribuciones Voluntarias para la Cooperación Técnica en materia de Derechos Humanos;

15. Pide al Secretario General que informe a la Comisión en su 58º período de sesiones de la aplicación de la presente resolución;

16. Decide seguir examinando esta cuestión en su 58º período de sesiones.

-----